

REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL

EL TABLÓN DE GÓMEZ

Nit. 800099080-7

ANEXO NO. 10 - PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO DE TRABAJO

I. DATOS PERSONALES:

- NOMBRE COMPLETO : JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.: 1032443863
- TARJETA PROFESIONAL : 25202-287866 CND
- PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL

II. ESTUDIOS:

- ESTUDIOS PREGRADO
- ESTUDIOS POSTGRADO
- ESTUDIOS DOCTORADO

III. INFORMACIÓN LABORAL ÚLTIMOS AÑOS:

No.	OBJETO DEL CONTRATO QUE PRESENTA COMO EXPERIENCIA	NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNCIONES DESARROLLAS	FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO (DÍA/MES/AÑO)	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (DÍA/MES/AÑO)	VALOR FINAL CONTRATO S.M.M.L.V.
1	CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN EL BARRIO LA CRUZ DE LA VEREDA PILCUAN Y LA	MUNICIPIO DE IMUÉS	CONTRATISTA	13/03/204	31/03/2024	19.36



REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL

EL TABLÓN DE GÓMEZ

Nit. 800099080-7

OPTIMIZACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ALIZAL DEL MUNICIPIO DE IMUÉS- DEPARTAMENTO DE NARIÑO			
---	--	--	--


JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER
INGENIERO CIVIL
25202-287866 CND

Firma del Proponente
Nombre del Proponente
Profesión del Proponente
Número de Matrícula Profesional



JHON EDISON
SANTACRUZ SANTANDER
Ingeniero Civil | Dirección de
Proyectos | Consultoría |
Construcción



San Juan de Pasto, Colombia



(+57) 3182900794

edisonsantacruz.santander@gmail.com

JUNIO DEL 2025

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero civil de la Universidad Nacional de Colombia, con más de 9 años de experiencia en dirección de proyectos de proyectos, consultoría, construcción y control técnico de procesos constructivos en proyectos de infraestructura.

Mi formación y experiencia me ha permitido aplicar conocimientos en la formulación y construcción de proyectos viales, agua potable y saneamiento básico, vivienda, proyectos productivos para el sector rural, seguimiento en campo de procesos constructivos.

Destacando mis relaciones personales, trabajo en equipo, sentido de responsabilidad, análisis, capacidad de liderazgo, solución de problemas, compromiso, facilidad de aprendizaje, adaptabilidad al cambio y conocimiento normativo en los diferentes procesos manejados.

FORMACIÓN PROFESIONAL

Ingeniero Civil: Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.
Fecha de grado: Septiembre del 2014.

Bachiller Técnico en Comercio y Sistemas: IET San Juan Bautista, Sotomayor-Nariño.
Fecha de grado: Julio del 2008.

JUNIO 2025

EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

2020-2025 INGENIERÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN – INGESA S.A.S

Vinculación: Prestación de servicios profesionales.

Funciones: Prestar servicios profesionales como Director de proyectos.

Periodo: Julio 2020 – Presente

2021 MUNICIPIO DE EL TABLÓN DE GOMEZ

Vinculación: Contrato No. CM 003-2021

Funciones: Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la ampliación y mejoramiento del sistema de acueducto del corregimiento de Las Mesas, Municipio de El Tablón de Gómez, Departamento de Nariño.

Periodo: Octubre del 2021 – Diciembre 2021.

2020 GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Vinculación: Prestación de servicios profesionales.

Funciones: Prestar servicios profesionales como Ingeniero Civil Coordinador del Componente Técnico del Plan Departamental de Aguas de Nariño.

Periodo: Febrero del 2020 – Junio 2020.

2019-2018 UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO COLOMBIA

Vinculación: Prestación de servicios profesionales.

Funciones: Coordinador ejecución del proyecto Pavimentación de las vías perimetrales al parque central en el Municipio de Los Andes, Departamento de Nariño.

Periodo: Octubre del 2018 – Junio del 2019.

FUNDACIÓN DESARROLLO Y LIDERAZGO SOCIAL

Vinculación: Prestación de servicios profesionales.

Funciones: Director en la formulación proyectos de ingeniería y ejecución de obras civiles.

Periodo: Julio del 2018 – Diciembre 2019.

ING. ALEXIS DELGADO ROMERO

Vinculación: Contrato AD-LP016-01.

JUNIO 2025

Funciones: Prestación de apoyo técnico en la ejecución del contrato de obra No. LP 016-2017 suscrito con el municipio de Los Andes (Nariño)
Periodo: Enero del 2018 – Abril del 2018.

2018-2017 **CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL Y DE PROYECTOS – CEGEMPRO**

Vinculación: Prestación de servicios profesionales.
Funciones: Consultor de proyectos de infraestructura.
Periodo: Enero del 2017 a Junio del 2018

COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS DE LOS ANDES

Vinculación: Prestación de servicios profesionales.
Funciones: Residente de obra del proyecto COL/95883/84305 MANOS A LA OBRA y Acuerdo de subsidio de microcapital No. 42246 Suscrito entre la Cooperativa de Pequeños Mineros de Los Andes COOMILAN LTDA y El Programa de Desarrollo de Las Naciones Unidas PNUD.
Periodo: Septiembre del 2017 a Enero del 2018

CONSORCIO GC CONSTRUCTORES

Vinculación: Prestación de servicios profesionales.
Funciones: Coordinador de proyecto de mejoramiento de vivienda.
Periodo: Diciembre del 2017 a Agosto del 2018

2016 **UNION TEMPORAL PROYECTAR NARIÑO,**

Vinculación: Prestación de servicios profesionales.
Funciones: Prestar los servicios profesionales como Ingeniero Civil en la Coordinación del proyecto de obra denominado: Implementación de acciones de saneamiento rural, educación y descontaminación ambiental en la cuenca del Río Pacual, Subregión Abades, Departamento de Nariño.
Periodo: (Según ejecución contrato principal):
Enero a Noviembre del 2016
Marzo a Mayo del 2017
Abril a Octubre del 2018

ALCALDIA MUNICIPIO DE LOS ANDES.

Vinculación: Prestación de servicios profesionales.
Funciones: Prestar los servicios profesionales como Ingeniero Civil en el cargo de información al aplicativo GESPROY.
Periodo: Marzo a Diciembre del 2016.

JUNIO 2025

ALCALDIA MUNICIPIO DE LOS ANDES.

Vinculación: Contrato de obra
Objeto: Construcción de muro en gaviones para protección de la vía de acceso al relleno sanitario de sotomayor (sector el credo), municipio de Los Andes.
Periodo: Diciembre del 2016.

ALCALDIA MUNICIPIO DE LOS ANDES.

Vinculación: Contrato de obra
Objeto: Adecuación y construcción de sumideros para la protección de la vía al Puente Junín, sector la carrera, en el municipio de Los Andes.
Periodo: Diciembre del 2016.

2015 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Vinculación: Prestación de servicios profesionales.
Funciones: Prestar los servicios profesionales como Ingeniero Civil en el Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua de Nariño, en las dependencias de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, especialmente en los trámites procesos de carácter técnico requeridos para la correcta ejecución de los proyectos de la dependencia.
Periodo: Febrero a Diciembre del 2015.

2014 GESTION TOTAL CORPORATIVA S.A.S. – CONSORCIO GTC INGENIERIA

Vinculación: Ingeniero de Soporte.
Funciones: Apoyo en actividades de consultoría y diseño de sistemas de acueducto y alcantarillado; modelación hidráulica de redes, programación general de actividades y asignación de recursos, coordinación y supervisión de trabajos en campo.
Periodo: Febrero a Noviembre del 2014.

CONOCIMIENTOS E INFORMÁTICA

Análisis de redes de distribución de agua potable:

Epanet V2.0
WaterCAD V8i

Análisis y diseño de redes de alcantarillado sanitario:

SewerCAD V8i

JUNIO 2025

Programas CAD:
AutoCAD 2014 – CIVIL 3D

Aplicaciones SIG:
ArcGIS (ArcMap, ArcCatalog, ArcToolBox)

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Guido Caicedo Yela.
Profesión/cargo: Rector - Pensionado
Teléfono: 322 680 7938
Ciudad: San Juan de Pasto – Nariño.

Nombre: Jimmy Fernando Ramos Jurado
Profesión/cargo: Ingeniero Agrónomo – Exalcalde Municipio de Los Andes (N.)
Teléfono: 310 431 3442
Ciudad: San Juan de Pasto – Nariño.


JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER
Ingeniero Civil – Universidad Nacional de Colombia

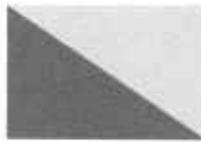


Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO
DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL TABLÓN DE GÓMEZ
Nit. 800099080-7



ANEXO No. 11 - CARTA DE COMPROMISO DIRECTOR DE OBRA

Tablón de Gómez Nariño, 4 de noviembre de 2025

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TABLÓN DE GÓMEZ
Palacio Municipal – Secretaría de Planeación e Infraestructura
EL TABLÓN DE GÓMEZ – Nariño

**REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-004-2025
“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE UN TRAMO
DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE
GÓMEZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**

Yo, JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.032.443.863 expedida en Bogotá DC, en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Tablón 2025, con Matrícula Profesional Número 25202-287866 CND, me comprometo a prestar mis servicios como DIRECTOR DE OBRA, con una dedicación del 50 % a la firma del Contrato de Obra para la “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE UN TRAMO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, en caso de que El proponente resultare adjudicatario del presente proceso de conformidad con los Pliegos de Condiciones del Proceso de La Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-004-2025.

La presente se expide a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Firma del Proponente	:	
Nombre del Proponente	:	UNION TEMPORAL TABLON 2025
Nombre del Representante Legal	:	JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER
Profesión del Proponente	:	INGENIERO CIVIL
Número de Matrícula Profesional	:	25202-287866 CND

 Alcaldía de IMUES <small>Secretaría de Planeación y Obras</small>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800019005-2			
	ACTA FINAL			
	Código: 100.120.24	Versión: 01	Fecha: 14-02-2024	Página 1 de 3

ACTA FINAL
CONTRATO No. I.M.C.019-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE IMUÉS (N)				
NIT	800019005-2				
CONTRATISTA	JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER				
C.C Y/O NIT	1.032.443.863 de Bogotá D.C				
OBJETO CONTRATO	DEL	CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN EL BARRIO LA CRUZ DE LA VEREDA PILCUÁN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ALIZAL DEL MUNICIPIO DE IMUÉS - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.			
VALOR CONTRATO	DEL	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS (\$ 27.553.014) M/CTE			
FECHA CONTRATO	FIRMA	TRECE (13) MARZO DEL (2.024)			
FECHA DE INICIO		TRECE (13) MARZO DEL (2.024)			
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO		TRECE (13) ABRIL DEL (2.024)			
FECHA DE TERMINACION FINAL		TREINTA Y UNO (31) MARZO DEL (2024)			
SUPERVISIÓN					
SUPERVISOR	ANDERSSON CAMILO YELA MORA				
CARGO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN				

En el Municipio de Imués (N), a los (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron: El señor **LUIS FERNANDO HERNANDEZ MELO**, en calidad de alcalde del Municipio de Imués; el ingeniero **ANDERSSON CAMILO YELA MORA**, en calidad de secretario de Planeación Municipal y el contratista **JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER**; con el fin de suscribir el Acta Final del Contrato de Invitación Pública No IMC. 019 - 2024 con objeto "**CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN EL BARRIO LA CRUZ DE LA VEREDA PILCUÁN Y LA OPTIMIZACIÓN DE**

NIT: 800019005-2

 IMUÉS Alcaldía de Secretaría de Planeación y Obras	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800019005-2			
	ACTA FINAL			
	Código: 100.120.24	Versión: 01	Fecha: 14-02-2024	Página 2 de 3

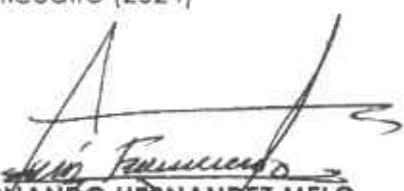
LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ALIZAL DEL MUNICIPIO DE IMUÉS - DEPARTAMENTO DE NARIÑO." Previo las siguientes consideraciones:

- Que se ha ejecutado el Contrato de Invitación Pública No. **IMC-019 - 2024**, del trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN EL BARRIO LA CRUZ DE LA VEREDA PILCUÁN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ALIZAL DEL MUNICIPIO DE IMUÉS - DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", habiendo sido entregado el producto al Supervisor designado por El Municipio de Imués.
- Que el Contratista ha entregado la documentación solicitada por La Entidad Contratante, la cual que fue aceptada y recibida a satisfacción, de acuerdo a los requerimientos del Contrato de No. **IMC-019 - 2023**.
- Que conforme con lo estipulado en el Contrato de Invitación Pública No. **IMC-019 - 2024**. El presupuesto oficial es por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS (\$ 27.553.014) M/CTE, que se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000130 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. La Alcaldía de Imués (N), pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a título de anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se suscriba acta de inicio de ejecución del contrato previo cumplimiento de los requisitos que imponga Tesorería Municipal, la entrega de la bibliografía requerida y el cumplimiento de la constitución de las garantías correspondientes. El saldo restante correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato restante, se cancelará por medio de actas parciales de avance, previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con el recibo a satisfacción de la obra y cumplidos los trámites administrativos reglamentarios. El pago se realizará con la acreditación del Contratista de estar al dia en el pago a seguridad social integral y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

 IMUÉS Alcaldía de Secretaría de Planeación y Obras	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IMUÉS NIT: 800019005-2			
	ACTA FINAL			
	Código: 100.120.24	Versión: 01	Fecha: 14-02-2024	Página 3 de 3

Porcentaje de Ejecución	:	100 %
Valor total del contrato	:	\$ 27.553.014
Anticipo	:	\$ 13.776.507
Valor a Pagar	:	\$ 13.776.507

4. Que, de acuerdo a lo anterior, una vez presentada y aprobada el Acta de Recibo con un porcentaje de ejecución del 100 %, en la presente Acta Final se realizará el pago total por valor de trece millones setecientos setenta y seis mil quinientos siete pesos (\$13.776.507) m/cte. En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron a los (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)


LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ MELO
 Alcalde Municipal


JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER
 Contratista


ANDERSSON CAMILO YELA MORA
 Secretario de Planeación

CONTRATO DE OBRA No. I.M.C. 019-2024	
Contratante	Municipio de Imués (N).
Contratista	JHON ÉDISON SANTACRUZ SANTANDER identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.443.863 de Bogotá D.C.
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN EL BARRIO LA CRUZ DE LA VEREDA PILCUÁN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ALIZAL DEL MUNICIPIO DE IMUÉS - DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Valor	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS (\$ 27.553.014) M/CTE
Lugar y Fecha	Imués (N), trece (13) de marzo de 2.024

Entre los suscritos a saber: LUIS FERNANDO HERNANDEZ MELO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Imués (N), identificado con cedula de ciudadanía No. 98.412.023, expedida en el municipio de Imués (N), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo del cual tomó posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizada para contratar, quienes adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte, JHON ÉDISON SANTACRUZ SANTANDER, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.443.863 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de Obra, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, previas las consideraciones que se exponen a continuación: I. Que es necesario para el Municipio contratar el servicio objeto del presente proceso. II. Que ante la necesidad descrita, el **MUNICIPIO** adelanta el proceso de contratación de Mínima Cuantía por invitación Pública No. I.M.C.019-2024. III. Que una vez efectuado el proceso de selección referido se realizó el estudio de precio más bajo y su posterior verificación de requisitos habilitantes. IV. Que se llevó a cabo la adjudicación del Proceso de Contratación de mínima cuantía, en la cual se Adjudicó el proceso de Invitación Pública No. I.M.C.019-2024 a, JHON ÉDISON SANTACRUZ SANTANDER, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.443.863 de Bogotá D.C. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a contratar lo, "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN EN EL BARRIO LA CRUZ DE LA VEREDA PILCUÁN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ALIZAL DEL MUNICIPIO DE IMUÉS - DEPARTAMENTO DE NARIÑO". En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se comprometerá además a desarrollar y prestar los siguientes servicios y/o actividades, en las instalaciones que el Municipio ha señalado en el objeto del contrato:

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- i) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato.
- ii) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- iii) Rendir y elaborar los informes, conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- iv) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato.
- v) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
- vi) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- vii) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- viii) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- ix) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.
- x) Suministrar elementos originales y de primera calidad para la ejecución de la obra.
- xii) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- xiii) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra.
- xiv) El **Contratista**, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- xv) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio de obra, actas de recibo de avance de obra, acta final de obra y liquidación.
- xvi) Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenta daños al medio ambiente.

NIT 800019005-2



INVITACIÓN PÚBLICA

Código: 100 | Versión: 01 | Fecha: 01-02-2024 | Página 2 de 3

deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. xvii) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. xviii) Mantener indemne al Municipio por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del Municipio, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del MUNICIPIO, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de obra. xix) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de la etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la obra.

TERCERA.- CONDICIONES DEL SERVICIO: El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de acuerdo* con las siguientes condiciones específicas: a) El cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones señaladas en la Invitación y demás documentos que lo componen y en el presente contrato. b) Las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y la legalización del respectivo contrato.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial es por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS (\$ 27.553.014) M/CTE, que se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000130 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. La Alcaldía de Imués (N), pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a título de anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se suscriba acta de inicio de ejecución del contrato previo cumplimiento de los requisitos que imponga Tesorería Municipal, la entrega de la bibliografía requerida y el cumplimiento de la constitución de las garantías correspondientes. El saldo restante correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato restante, se cancelará por medio de actas parciales de avance, previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con el recibo a satisfacción de la obra y cumplidos los trámites administrativos reglamentarios. El pago se realizará con la acreditación del Contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaría de Planeación del Municipio.

OCTAVA.- PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DEMÁS PAGOS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS: El CONTRATISTA debe acreedor con periodicidad mensual al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión y pagos parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el MUNICIPIO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOVENA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; b) Los estudios previos, La Invitación Pública y sus anexos para la presente contratación; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) El Informe de evaluación; y e). Comunicación de Aceptación.

DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio y lugar de ejecución contractual será el Municipio de San Pedro de Cartago - Nariño.

DÉCIMA PRIMERA.-CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el MUNICIPIO al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía Única en caso de que se hubiere constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende gobernada por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

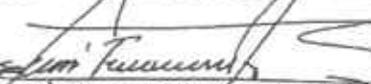
DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO,

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: 100 | Versión: 01 | Fecha: 01-02-2024 | Página 3 de 3

que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** El Municipio podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el ordenamiento vigente. **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el MUNICIPIO con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporados al mismo. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que traten el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA SÉXTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula sexta del presente contrato, se subordina a las apropiaciones que de ellos se hagan. **DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial o de toda naturaleza, propiedad del Contratante, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este Último. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** De acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.10, Del Decreto 1082 de 2.015 el contratista deberá constituir las siguientes garantías: 1. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más. 2. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un monto equivalente al 100% del valor otorgado como anticipo, por el término de su duración y cuatro (4) meses más. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024).


LUIS FERNANDO HERNANDEZ MELO

Alcalde Municipal.


JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER

El Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LP008-17-01

Contratante: ANDRES LLIBARDO RIASCOS PINCHAO
Cedula de ciudadania: 14.467.115 de Cali (V)
Contratista: JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER
C.C. No.: No. 1.032.443.863 de Bogotá D.C.
Objeto: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANATRILLADO EN LA CALLE 4° ENTRE CARRERAS 4° Y 5°, CALLE 5° ENTRE CARRERAS 4° Y 5°, Y CARRERA 5° ENTRE CALLES 4° Y 5°, DE SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE LOS ANDES NARIÑO".
Fecha del contrato: 02 de octubre de 2017

Entre los suscritos a saber, **ANDRES LLIBARDO RIASCOS PINCHAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.467.115 de Cali (V), y Matricula Profesional No. 52202 131548 NRN, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.443.863 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios para la **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANATRILLADO EN LA CALLE 4° ENTRE CARRERAS 4° Y 5°, CALLE 5° ENTRE CARRERAS 4° Y 5°, Y CARRERA 5° ENTRE CALLES 4° Y 5°, DE SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE LOS ANDES NARIÑO". **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será de dos (02) meses y veintiocho (28) días, contados desde el dia dos (02) de octubre del año 2017 y hasta el dia veintinueve (29) de diciembre del año 2017. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$86.000.000) M/Cte.** **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El presente contrato se pagará por parte del Contratante al Contratista de la siguiente manera: El 100% del contrato se pagará en actas parciales previa presentación de cuenta de cobro, copia de la planilla de pago de la seguridad social, para la aplicación del Decreto 1273 del 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presentación y/o radicación de las cuentas de cobro y del Desembolso correspondiente, **EL CONTRATANTE** acepta las directrices señaladas por la Coordinación Administrativa y Financiera DE **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los Desembolsos respectivos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos: **a-** Cuenta de cobro con previa certificación y/o visto bueno del Coordinador General. **b-** Soporte que acredite los pagos al sistema de seguridad social, Salud, Pensión, ARL, del mes correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro del valor del contrato, se encuentra incluido el pago por concepto de manutención, equipos de cómputo y/o cualquier medio de comunicación, por lo tanto, **EL CONTRATANTE** no reconocerá valores adicionales por este concepto. **PARÁGRAFO CUARTO.** - El Contratista para recibir su desembolso mensual deberá tener la aprobación por escrito por parte de su Coordinador General, quien soportara que el contratista se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES****

ANDRÉS RIASCOS PINCHAO

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION



OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **a)** Cancelar el valor establecido por los servicios prestados. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las Sanciones Pecuniarias a que hubiere lugar. **c)** Realizar las modificaciones, prorrogas o adiciones del caso necesarias al contrato, que se acuerden entre las partes. **PARÁGRAFO ADICIONAL:** El pago de los honorarios mensuales está sujeto al cumplimiento de las obligaciones contraídas, dichas obligaciones están sujetas al cumplimiento de metas y objetivos señalados en el proceso. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, y las que se describen a continuación: **1.-** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, eficacia y calidad requeridas; teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula anterior. **2.-** Entregar el Cronograma estimado de obra. **3.** Colaborar con el CONTRATANTE, en cualquier requerimiento que éstos le hagan. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados. **5.** Dar a conocer al CONTRATANTE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.** Elaborar, suscribir y presentar al CONTRATANTE las respectivas Actas parciales de Obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **8.** El CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato. **9.** El CONTRATISTA asumirá las obligaciones que pudieren serle impuestas al CONTRATANTE por razón de la violación de la ley por parte del CONTRATISTA. **10.** El CONTRATISTA no podrá en ningún caso, subcontratar o encargar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este contrato. Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato, sin el previo consentimiento del CONTRATANTE y sin que por ello quede liberado el CONTRATISTA de responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si éstos fueren actos, fallas o negligencias del CONTRATISTA, sus agentes, empleados o trabajadores. Los subcontratistas deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratos. **11.** Por cada día común de retraso en que incurra el CONTRATISTA en la presentación del programa indicado, el CONTRATANTE podrá cobrarle la multa correspondiente. **12.** Toda modificación a este programa requerirá previa aprobación escrita del INTERVENTOR, la cual deberá constar en un acta, que al efecto suscribirán las partes contratantes. **13.** El cuadro de inversiones mensuales se calculará con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este contrato. **14.** Entregar a satisfacción las cantidades de obra conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta del contrato. **15.** El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato. **16.** Situar oportunamente en el lugar de las obras el equipo necesario y adecuado para la ejecución de la obra contratada. **17.** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **18.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA los valores que se causen por materiales, mano de obra y maquinaria necesaria para la ejecución del presente contrato. **19.** Presentar planillas de pago de aporte de salud, pensiones y pago de aportes parafiscales en lo que le corresponda, conforme el valor del contrato. **20.** Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la

ANDRÉS RIASCOS PINCHAO

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN



calidad en las obras. **21.** Constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la ENTIDAD TERRITORIAL y a la PROSPERIDAD SOCIAL. **22.** Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá aplicar su experiencia y conocimiento, desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen el correcto cumplimiento, cumplir dentro del término establecido por El Contratante con los requerimientos exigidos para la ejecución, entregar los bienes y materiales con las especificaciones técnicas, logos, formas, garantizando la calidad de los mismos, suscribir las actas de liquidación, terminación, y cualquier otra que resulte con ocasión y ejecución del contrato y finalmente cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del mismo. **OBLIGACIÓN AMBIENTAL.** - El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en cuanto a medidas ambientales, teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante el contratante, Municipio y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del contrato, a todas las medidas ambientales establecidas por El Municipio. Así mismo, el Contratista deberá cumplir estrictamente con la Resolución Número 541 de 1994, expedidas por los Ministerios del Medio Ambiente y Transporte, que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que correrá con todos los costos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En si, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas el medio ambiente. El incumplimiento de estas obligaciones lo hará acreedor de las multas o aplicación de la cláusula penal pecunaria de que trata este contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA SÉPTIMA.** - **GARANTIAS:** El CONTRATISTA deberá constituir en favor del CONTRATANTE póliza de cumplimiento emitida por entidad competente en la cual deberá amparar: **1. De Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y dos (02) meses más; **2. De calidad del bien:** Para cubrir el daño derivado de la deficiente calidad de los bienes entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo de los bienes. **CLAUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.** El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA del objeto y/u obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el CONTRATISTA execute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del CONTRATISTA, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, y declarar la terminación, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del CONTRATANTE diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento

ANDRÉS RIASCOS PINCHAO

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN



(0,1%) del valor total y al final del contrato, sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar al CONTRATANTE, a título de clausula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del CONTRATISTA, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el CONTRATANTE se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **CLAUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá: 1.- Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al CONTRATANTE, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de la ley. 2.- Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del CONTRATANTE, luego de finalizar el contrato. 3.- Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN.** De común acuerdo. El CONTRATANTE y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1.- Fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuara y que la misma no generara incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplia el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o, si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribir el Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudara por el plazo faltante. **DÉCIMA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO-** El presente contrato terminará por las siguientes causas: A- Por vencimiento del término acordado. B- Por incumplimiento de alguna de las partes de una de las obligaciones acordadas. La terminación se producirá inmediatamente, una vez producido el hecho generador de incumplimiento. C- Por mutuo acuerdo de las partes y las demás causales previstas en la ley. D- Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE. Con efectos inmediatos a su comunicación, cuando se presente alguna de las siguientes causales de incumplimiento: 1- Por afectar la buena reputación de EL CONTRATANTE de cualquier modo o por cualquier causa, sea que tal conducta pueda afectar a EL CONTRATANTE, a sus dependientes, administradores sub contratistas o cualquier otra persona a él vinculada. 2- Tergiversar, no revelar u omitir hechos, circunstancias, informaciones a EL CONTRATANTE, para obtener o conservar la calidad de contratista. 3- Falsear en todo o en parte la información que deba suministrarse a EL CONTRATANTE, referente a precios, calidades o cualquier otro elemento del contrato. 4- No lograr los volúmenes mínimos de ejecución del contrato establecidos por EL CONTRATANTE. 5- Apoderarse en cualquier forma o circunstancia de dineros o bienes de EL CONTRATANTE, los cuales serán restituidos en su totalidad. 6- En general, por cualquier incumplimiento de parte del CONTRATISTA de todas o alguna de las obligaciones emanadas de este contrato. 7- Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contrato se da por terminado por mutuo acuerdo o por el Contratista, este último deberá

informar por escrito con un (1) mes de anterioridad a tal hecho, el cual deberá constar en acta suscrita por las partes, para tal efecto. EL CONTRATISTA se compromete a presentar un informe técnico general del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación unilateral del contrato por una causal imputable a EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para ejecutar la cláusula penal pactada en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto y las obligaciones del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa con sus propios recursos, por lo cual, EL CONTRATISTA no adquiere ninguna relación de subordinación ni otra que hagan parte de las características de la relación Laboral para con EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Contratista se afiliará a una EPS, Fondo de Pensiones Obligatorias y ARL, y a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la Ley; EL CONTRATANTE, podrá verificar dicha información en el presente contrato de prestación de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con todo, El Contratista asume la responsabilidad plena en relación con las obligaciones que le corresponden en Seguridad Social y de las disposiciones legales que le adicionen, modifiquen, sustituyan o reformen, así como de las relacionadas con el régimen legal de Seguridad Social en Colombia, en consecuencia, renuncia invocar en cualquier momento y por cualquier causa solidaridad alguna por parte de EL CONTRATANTE para tales fines. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN-** EL Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin previa autorización expresa y escrita por parte de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA, mediante el presente documento se obliga expresamente a guardar Confidencialidad acerca de la totalidad de la información que reciba durante la vigencia y ejecución del contrato. En consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga no efectuar actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las partes, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información denominada como confidencial o propiedad intelectual de EL CONTRATANTE o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del presente contrato. Esta disposición seguirá vigente después de la liquidación o terminación anticipada del contrato por un periodo no menor de cinco (5) años, y será responsabilidad de EL CONTRATISTA la indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las conductas o actividades antes mencionadas son simplemente enunciativas y por tanto EL CONTRATISTA se abstendrá de realizar, durante la vigencia de este contrato y con posterioridad a la celebración del mismo, cualquier acto que implique o pueda implicar competencia desleal o pueda significar una violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por ley o por estipulaciones entre las partes y en todo caso deberá indemnizar los perjuicios que llegare a causar. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA a la terminación del presente contrato devolverá a EL CONTRATANTE cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato. **DECIMA QUINTA .- LUGAR DE EJECUCIÓN-** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Los Andes Sotomayor, Departamento de Nariño. **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: A. Contrato de Prestación de Servicios. B. Hoja de vida del

ANDRÉS RIASCOS PINCHAO

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN



Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Serán requisitos de legalización de este contrato. 1. Suscripción del presente contrato. 2. Certificación de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad y salud **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para su legalización, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes requisitos, en original y dos copias, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato: 1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. 2. RUT del Contratista. 3. Documento que acredite la existencia y representación legal del Contratista. 4. Certificado de la cuenta bancaria a nombre del Contratista. 5. Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios de la entidad. 6. Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios del Representante Legal y los demás exigidos por el CONTRATANTE. 7. Aprobación de la Garantía Única emitida por el contratante. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en la ley 446 de 1998, decreto 1818 de 1998 y la ley 1563 del 2012 o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo a las siguientes reglas: 1.- El Tribunal estará integrado por un árbitro. 2.- Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pasto. 3.- La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pasto. 4.- Los gastos y honorarios del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas vigentes del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Camara de Comercio de Pasto, en concordancia con la ley 1563 del 2012. 5.- El Tribunal decidirá en derecho. 6.- El Tribunal funcionará en Pasto, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, con lo cual se autoriza su ejecución. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Para todos sus efectos se tendrán las direcciones del contratante, en la Calle 20 No. 29-93 B/ Las Cuadras – Pasto (N).

En constancia y fe de lo anterior, firmamos en Pasto - Nanño, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2017.

POR EL CONTRATANTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Libardo Riascos Pinchao'.

ANDRÉS LIBARDO RIASCOS PINCHAO
Ingeniero Civil
C.C No. 14.467.115 de Cali (V)

POR EL CONTRATISTA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Edison Santacruz Santander'.

JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER
C.C No. 1.032.443.863 de Bogotá D.C

ANDRES RIASCOS PINCHAO

Ingeniero Civil

Especialista en Patología de la Construcción

Especialista en Gerencia y Gestión de Proyectos



CERTIFICACIÓN

El suscrito Ingeniero ANDRES LIBARDO RIASCOS PINCHAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.467.115 de Cali (V) y Matricula Profesional No. 52202 131548 NRN, en calidad de Contratista de Obra Certifica:

Que el Señor Jhon Edison Santacruz Santander, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.443.863 de Bogotá D.C., cumplió en su totalidad, con buena calidad y a satisfacción con las labores encargadas dentro del contrato No. LP008-17-01, descrito a continuación:

CONTRATO No.:	LP008-17-01.
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE 4° ENTRE CARRERAS 4° Y 5°, CALLE 5° ENTRE CARRERAS 4° Y 5° Y CARRERA 5° ENTRE CALLES 4° Y 5°; DE SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE LOS ANDES-NARIÑO.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$86.000.000) M/CTE
PERIODO:	02 DE OCTUBRE/2017 HASTA 29 DE DICIEMBRE/2017
CANTIDADES EJECUTADAS:	

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR. UNIT	VALOR TOTAL
RED DE ACUEDUCTO					
1	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
1.1	Excavación manual en material común, H < 1m	M3	163,6	\$ 14.000	\$ 2.290.400
1.2	Relleno compactado con material de sitio seleccionado	M3	132,1	\$ 16.000	\$ 2.113.600
1.3	Relleno con material de préstamo compactado	M3	81,3	\$ 54.000	\$ 4.390.200
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA				

ANDRES RIASCOS PINCHAO

Ingeniero Civil

Especialista en Patología de la Construcción

Especialista en Gerencia y Gestión de Proyectos



ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR. UNIT	VALOR TOTAL
2.1	Suministro e instalación de Tubería PVC Presión 2" RDE 21, Union mecánica.	ML	60	\$ 15.500	\$ 930.000
2.2	Suministro e instalación de Tubería PVC Presión 3" RDE 21, Unión Mecánica.	ML	150	\$ 28.500	\$ 4.275.000
2.3	Suministro e instalación Tee Reducida 3" x 2"	UND	2	\$180.000	\$ 360.000
2.4	Suministro e instalación accesorio en Cruz 3" x 3"	UND	2	\$ 180.000	\$ 360.000
2.5	Collar de derivación PVC 2" X 1/2"	UND	7	\$ 16.000	\$ 112.000
2.6	Collar de derivación PVC 3" X 1/2"	UND	18	\$ 25.400	\$ 457.200
2.7	Registro de incorporación 1/2"	UND	25	\$ 28.000	\$ 700.000
2.8	Registro de corte 1/2"	UND	25	\$ 26.000	\$ 650.000
2.9	Tuberia PF+UAD 1/2"	UND	25	\$ 4.900	\$ 122.500
2.10	Adaptador macho PF+UAD 1/2"	UND	25	\$ 6.200	\$ 155.000
2.11	Codo PF 90°	UND	25	\$ 4.650	\$ 116.250
2.12	Adecuaciones acometidas domiciliaria, con accesorios y herramienta menor.	UND	25	\$ 70.000	\$ 1.750.000

RED DE ALCANTARILLADO

3	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
3.1	Excavación en material común, H < 2m	M3	446,6 0	\$ 14.000	\$ 6.252.400
3.2	Excavación en material común, H: 2m - 4m	M3	73,9	\$ 20.000	\$ 1.478.000
3.3	Excavación en roca	M3	2,7	\$100.000	\$ 270.000
3.4	Entibados	M2	144,4	\$ 23.499	\$ 3.393.280
3.5	Relleno con material de atraque (recebo y triturado proporcion del 50%)	M3	19,7	\$ 82.000	\$ 1.615.400
3.6	Relleno compactado con material de sitio seleccionado.	M3	502,9	\$ 14.000	\$ 7.040.600
3.7	Relleno con material de prestamo compactado	M3	109,8	\$ 54.000	\$ 5.929.200
3.8	Desalojo de material sobrante y escombros con cargue manual.	M3	208,7	\$ 18.000	\$ 3.756.600
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				

ANDRES RIASCOS PINCHAO

Ingeniero Civil

Especialista en Patología de la Construcción

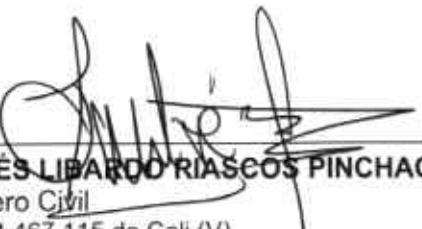
Especialista en Gerencia y Gestión de Proyectos



ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR. UNIT	VALOR TOTAL
4.1	Suministro e instalación de Tubería PVC Sanitaria Estructurada 10"	ML	192	\$ 74.000	\$14.208.000
4.2	Suministro e instalación de Tubería PVC Sanitaria Estructurada 8"	ML	24	\$ 51.000	\$ 1.224.000
5	PAVIMENTOS				
5.1	Reposición de pavimento en concreto hidráulico de 21 Mpa, e=0.2m	M3	49,00	\$320.000	\$15.680.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					79.629.630
ADMINISTRACIÓN					5% \$ 3.981.481
UTILIDAD					3% \$ 2.388.889
TOTAL					\$ 86.000.000

Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2018.


ANDRÉS LIBARDO RIASCOS PINCHAO
 Ingeniero Civil
 C.C.: 14.467.115 de Cali (V)

Dirección: Calle 20 No. 29 – 93 B/. Las Cuadras – Pasto -Nariño

Correo Electrónico: andresriascosp@yahoo.es

Teléfono: 316-626-0818

Cuidad: Pasto -Nariño



REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL

EL TABLÓN DE GÓMEZ

Nit. 800099080-7

ANEXO NO. 10 - PERSONAL PROFESIONAL MINIMO DE TRABAJO

I. DATOS PERSONALES:

- NOMBRE COMPLETO
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
- TARjeta PROFESIONAL
- PROFESIÓN

: Michael Steven Portilla Basante
: 1085276148
: 52202-269076 NRN
: Ingeniero Civil

II. ESTUDIOS:

- ESTUDIOS PREGRADO
- ESTUDIOS POSTGRADO
- ESTUDIOS POSTGRADO
- ESTUDIOS DOCTORADO

: Ingeniería Civil
: Especialización BIM en proyectos de construcción
: Especialista en gerencia de proyectos

III. INFORMACIÓN LABORAL ÚLTIMOS AÑOS:

No.	OBJETO DEL CONTRATO QUE PRESENTA COMO EXPERIENCIA	NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNCIONES DESARROLLAS	FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO (DIAMES/AÑO)	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (DIAMES/AÑO)	VALOR FINAL CONTRATO S.M.M.L.V.
1	MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE LA REDES DE ARBOLEDA BERRUECOS	MUNICIPIO DE CONTRATISTA	21/09/2023	26/12/2023		295.39

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 4 No. 3 A - 21 Barrio: SAN FRANCISCO

E-mail: alcaldia@eltablondegomez-nariño.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL

EL TABLÓN DE GÓMEZ

ACUEDUCTOS VERDEDALES EXISTENTES EN LA VIA BERRUECOS- ROSAFLORIDA FASE 1, DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA-NARIÑO			
Nit. 800099080-7			

Firma del Proponente
Nombre del Proponente
Profesión del Proponente
Número de Matrícula Profesional


Michael Steven Portilla Basante
Ingeniero Civil
52202-269076 NRN

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 4 No. 3 A - 21 Barrio: SAN FRANCISCO

E-mail: alcaldia@eltablondegomez-narino.gov.co

**INGENIERO CIVIL
MATRICULA PROFESIONAL
52202-269076 NARIÑO.**

MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE



PERFIL

- *Profesional ético, innovador, crítico, solidario, con capacidad de interactuar con las distintas comunidades socioculturales y discernir sobre su problemática.*
- *Diseñar, planificar y construir procesos y sistemas de saneamiento básico Adoptar y adaptar los desarrollos tecnológicos a las necesidades de la región y del país Trabajar interdisciplinariamente en la solución de problemas concerniente al desarrollo de las obras civiles.*

DATOS PERSONALES

NOMBRE	MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1 085 276 148 de San Juan de Pasto (Nariño)
FECHA DE NACIMIENTO	16 de septiembre de 1989
LUGAR DE NACIMIENTO	San Juan de Pasto, Nariño
ESTADO CIVIL	Soltero
DIRECCIÓN	Arboleda - Nariño
TELÉFONO	318 642 4020
E-MAIL	michaelportillab@hotmail.com
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	A2 – B1

FORMACIÓN ACADÉMICA

Postgrado:	Universidad Minuto de Dios Especialista en gerencia de proyectos
	Universidad Jorge Tadeo Lozano Especialización BIM en proyectos de construcción (En Curso)
Universitarios:	Universidad de Nariño Ingeniería Civil
Estudios Secundarios:	Colegio Ciudad de Pasto (CCP) 2006
Estudios Primarios:	Concentración escolar Santa Bárbara JT 2001
Idioma Extranjero:	Certificado de eficiencia en inglés. Nivel 5 Universidad de Nariño (VIPRI) Junio de 2013

EXPERIENCIA LABORAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO No. 143-2023 QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VIA EL EDEN – CARTAGENA, MUNICIPIO DE RICAURTE, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONTRATO N°: 144-2023

CARGO: Contratista – Director de intervención

VALOR DEL CONTRATO: \$80.683.529,00

FECHA DE INICIO: 27 DE MAYO DE 2024

PLAZO: 8 meses

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO NO. 145-2023 QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL BARRIO SAN SEBASTIAN - GUAYABAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

CONTRATO N°: 146-2023

CARGO: Contratista – Director de intervención

VALOR DEL CONTRATO: \$ 32.240.004

FECHA DE INICIO: 27 DE MAYO DE 2024

PLAZO: 5 meses

CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE EL TABLÓN DE GÓMEZ – NARIÑO

CONTRATO N°: I.M.C. 056-2024

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 36.333.023

FECHA DE INICIO: 10 de diciembre del 2024

PLAZO: 20 días

"CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EL SALADO -LA CHORRERA Y LIMITES CON EL MUNICIPIO DE LA UNION - NARIÑO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO NARIÑO"

CONTRATO N°: MC 055 DE 24

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$17.998.125,60

FECHA DE INICIO: 5 de diciembre del 2024

PLAZO: 5 días

CONSTRUCCIÓN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTO DE LA CUEVA - MUNICIPIO DE EL TABLÓN DE GÓMEZ

CONTRATO N°: I.M.C. 013-2024

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$44.002.225

FECHA DE INICIO: 14 de junio del 2024

PLAZO: 28 días

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA LA VICTORIA CON EL SECTOR EL LLANO EN EL MUNICIPIO DEL TABLON DE GOMEZ - NARIÑO

CONTRATO N°: I.M.C. 009-2024

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 36.400.000

FECHA DE INICIO: 11 DE MARZO DEL 2024

PLAZO: 15 días

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCION MATRIZ DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA COCHA EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEDA,

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONTRATO N°: 007-S.A.2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 324,294,293

FECHA DE INICIO: 14 diciembre de 2023

PLAZO: 4 meses

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA REALIZAR LA APERTURA DE LA VIA NUEVA GRANADILLO EN LA VEREDA EL TAUSO DEL MUNICIPIO DE AROBLEDA - NARIÑO

CONTRATO N°: 005-S.A.2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 62.764.230

FECHA DE INICIO: 29 de agosto de 2023

PLAZO: 30 días

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE LAS REDES DE ACUEDUCTOS VEREADALES EXISTENTES EN LA VIA BERRUECOS - ROSAFLORIDA FASE 1, DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO

CONTRATO N°: 001-S.A.2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 420,494,397

FECHA DE INICIO: 21 de septiembre de 2023

PLAZO: 4 meses

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO UBICADO EN EL LOTE LA CUADRA DEL BARRIO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA

CONTRATO N°: 002-S.A.2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 77.300.000.00

FECHA DE INICIO: 16 de junio de 2023

PLAZO: 20 dias

CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR EL PERFILADO DEL AFIRMADO EXISTENTE EN UN TRAMO DE LA VIA ROSAFLORIDA BERRUECOS Y LA VIA VEREDA CHIRIURCO DEL MUNICIPIO ARBOLEDA NARIÑO

CONTRATO N°: 117-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 32.479.892

FECHA DE INICIO: 20 de diciembre de 2023

PLAZO: 7 dias

CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR EL DESALOJO TIERRA PROVENIENTE DE DESLIZAMIENTOS EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO

CONTRATO N°: 104-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 32.398.876.00

FECHA DE INICIO: 13 de diciembre de 2023

PLAZO: 10 dias

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE CERRAMIENTO EN EL SECTOR EL CERRITO VIA DE LA VEREDA LA CAÑADA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO”

CONTRATO N°: 094-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$7.846.014

FECHA DE INICIO: 01 de diciembre de 2023

PLAZO: 10 dias

CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ELABORACION Y SOCIALIZACION DEL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

CONTRATO N°: 093-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de consultoria

VALOR DEL CONTRATO: \$ 20.00.000.00

FECHA DE INICIO: 16 de noviembre de 2023

PLAZO: 10 dias

LA OBRA PUBLICA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LA IEDR BERRUECOS SEDE 1 Y 2 Y LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSAFLORIDA SEDE 7 DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA

CONTRATO N°: 091-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 30,771,848

FECHA DE INICIO: 17 de noviembre de 2023

PLAZO: 30 dias

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CHAZODROMO DE LA VEREDA CHIRIURCO DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO

CONTRATO N°: 063-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$37,896,678

FECHA DE INICIO: 11 de septiembre de 2023

PLAZO: 20 dias

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA REALIZAR EL CERRAMIENTO CON MALLA Y PINTURA DEL POLIDEPORTIVO VEREDA LA COCHA.MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO

CONTRATO N°: 052-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 14.970.166

FECHA DE INICIO: 15 de septiembre de 2023

PLAZO: 20 dias

CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AFIRMADO EXISTENTE EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS EL TORONJAL, LA GUADA Y EL TAUSO DEL MUNICIPIO ARBOLEDA NARIÑO

CONTRATO N°: 046-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 32.374.291

FECHA DE INICIO: 22 de julio de 2023

PLAZO: 20 dias

CONTRATAR SUMINISTRO A TODO COSTO DE LUMINARIAS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA – NARIÑO

CONTRATO N°: 036-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 19,978,400

FECHA DE INICIO: 07 de Junio de 2023

CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AFIRMANDO EXISTENTE EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS LA COCHA Y SAN MIGUEL DE ARBOLEDA NARIÑO

CONTRATO N°: 023-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 32.366.598

FECHA DE INICIO: 16 de Mayo de 2023

PLAZO: 7 dias

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE ARBOLEDA. NARIÑO

CONTRATO N°: 020-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 32,472,368.00

FECHA DE INICIO: 27 de abril de 2023

PLAZO: 30 dias

CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA QUEBRADA LOS ORTIGUILLOS VÍA HACIA LA ERMITA, VEREDA DE CHIRIURCO MUNICIPIO DE ARBOLEDA-NARIÑO

CONTRATO N°: 008-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 34.399.276

FECHA DE INICIO: 24 de Marzo de 2023

PLAZO: 10 dias

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE DOS SECTORES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO TIERRAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO

CONTRATO N°: 004-M.C-2023

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 27.635.454

FECHA DE INICIO: 3 de Marzo de 2023

PLAZO: 15 dias

CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEDA BERRUECOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONTRATO N°: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA OBRA

CARGO: Residente de interventoria

INTERVENTOR: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS

FECHA DE INICIO: 21 de Septiembre de 2022

PLAZO: 10 meses

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL
PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER LA GESTIÓN DE
LA OFICINA DE SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO.**

CONTRATO N°: 093-C.D.2022

CARGO: Apoyo profesional secretaria de planeacion

FECHA DE INICIO: 09 de agosto de 2022

PLAZO: 5 MESES

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL
PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER LA GESTIÓN DE
LA OFICINA DE SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO.**

CONTRATO N°: 041-C.D.2022

CARGO: Apoyo profesional secretaria de planeacion

FECHA DE INICIO: 26 de enero de 2022

PLAZO: 6 MESES

**ADECUACION DE CUARTO DE AISLAMIENTO RESPIRATORIO Y
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA DE TRIAGE PARA
LA ATENCIÓN DE PACIENTES SINTOMATICOS RESPIRATORIOS Y CON
DIAGNOSTICO DE IRA POR COVID-19.**

CONTRATO N°: COP-01-2021

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$49.996.903MCTE

FECHA DE INICIO: 02 DE ENERO DE 2021

PLAZO: 1 MES

**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA
SEDE PIEDRA DEL SOL Y SEDE SAN JOSE, DE LA ESE CENTRO DE SALUD
SAN MIGUEL.**

CONTRATO N°: OB_393-090

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$22.000.000 MCTE

FECHA DE INICIO: 1 DE DICIEMBRE DE 2020

PLAZO: 1 MES

**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA
INFRAESTRUCTURA EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL**

CONTRATO N°: PS-239-2020

CARGO: Contratista

VALOR DEL CONTRATO: \$3.500.000 MCTE

FECHA DE INICIO: 15 DE MAYO DE 2020

PLAZO: 1 MES

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA RECENTEMENTE APERTURADA, TAUSO SECTOR LOS PINOS LIMITES CON LA VEREDA ARRAYANES, DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO.

CONTRATO N°: 050-M.C 2019 DE OBRA PUBLICA

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 22.990.062 M/C

FECHA DE INICIO: 6 de Junio de 2019

CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AFIRMADO EXISTENTE EN LA VIA VOLADOR – TORONJAL Y YUNGUILA , DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO.

CONTRATO N°: 046-M.C 2019 DE OBRA PUBLICA

CARGO: Contratista – Director de obra

VALOR DEL CONTRATO: \$ 22.989.855 M/C

FECHA DE INICIO: 30 de Mayo de 2019

Programa VIP en zona urbana Porvenir, Urbanización Balcones de Piendamó, Urbanización Los Guaduales, Altos de Dagua , Balcones De San Juan, Condominio Santa Mónica

CARGO: Ingeniero supervisor de concretos

JEFE INMEDIATO: Edwin Woodcook (Gerente Elite Construcciones)

CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL, MUNICIPIO DE PUEBLES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CARGO: Director de obra.

JEFE INMEDIATO: Ing. Karina Tellez (Contratista)

TELEFONO: 318 2822 528 - 3154864126

Fecha de inicio: 18 de Febrero de 2018

Fecha de terminacion: 30 de Enero de 2020 (11 meses)

CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DEL BARRIO EL ESTADIO DE CUMBAL– NARIÑO

CARGO: Director de obra.

JEFE INMEDIATO: Ing. Karina Tellez (Contratista)

TELEFONO: 318 2822 528 - 3154864126

Fecha de inicio: 16 de Julio de 2018

Fecha de terminacion: 15 de Febrero de 2019 (7 meses)

CONSTRUCCIÓN ANEXO BIBLIOTECA MUNICIPIO DEL PEÑOL SEDE LUDOTECA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CARGO: Director de obra.

JEFE INMEDIATO: Ing. Karina Tellez (Contratista)

TELEFONO: 318 2822 528 - 3154864126

Fecha de inicio: 11 de mayo de 2018

Fecha de terminacion: 17 de octubre de 2018 (5 meses)

**PAVIMENTACIÓN DE LA VIA DE ACESO AL COLEGIO LAS DELICIAS –
MUNICIPIO DE LEIVA. DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

CARGO: Director de obra.

JEFE INMEDIATO: Ing. Karina Tellez (Contratista)

TELEFONO: 318 2822 528 - 3154864126

Fecha de inicio: 9 de abril de 2018

Fecha de terminacion: 9 de Julio de 2018 (3 meses)

**PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO BERRUECOS VÍA SALIDA ROSA
FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEDA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

CARGO: Ingeniero residente de obra. (10 meses)

FUNCIONES: Realizar las actividades que sean encomendadas por el CONTRATANTE o el director de obra, para la ejecución del proyecto. Velar porque las actividades en la obra se desarrollen técnicamente, de acuerdo al contrato de obra y las especificaciones. Coordinar el recibo de materiales y controlar sus cantidades. Realizar un inventario del equipo de la obra y elaborar una relación del tiempo de utilización del mismo. Elaborar pre-actas de obra. Coordinar el personal de la obra. Cuantificar una nómina quincenal paralelamente con el corte de obra del maestro. Estar permanentemente en la obra. Elaborar el informe de obra y caja quincenalmente. Reportar a la persona designada por el contratante, el ingreso de los obreros a la obra con mínimo dos días de anticipación, para realizar la afiliación al sistema de seguridad social, e informar del retiro de los mismos, para su desvinculación al sistema de seguridad social integral. Mantener y verificar la correcta señalización en la obra. Diligenciar la bitácora

JEFE INMEDIATO: Ing. Diego Canchala (Director de obra- OM INGENIERIA)

TELEFONO: 318 2703 782

**MEJORAMIENTO SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO BARRIO
MERCEDARIO, ETAPA I (CARRERAS 2B, 2A Y 2 ENTRE CALLES 21C Y 21E),
COMUNA 3 MUNICIPIO DE PASTO. EMPOPASTO**

CARGO: Ingeniero residente de obra. (7 meses)

FUNCIONES: Resolver cuestiones técnicas y supervisar las actividades realizadas por los trabajadores , controlar la entrada de los materiales , supervisar las cantidades de dosificación para las mezclas, tomar muestras de concreto para realizar ensayos de compresión, realizar actas para pago de nómina y preactas y actas parciales de las cantidades ejecutadas.

JEFE INMEDIATO: Arq. Daniel Caceres Villota (Contratista)

TELEFONO: 320 4883 747

**OBRAS DE MITIGACION EN LA VIA QUE CONDUCE AL CASCO URBANO
DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – LA CUMBRE . MUNICIPIO DE CORDOBA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

CARGO: Ingeniero residente de obra. (4 meses)

FUNCIONES: Resolver cuestiones técnicas y supervisar las actividades realizadas por los trabajadores, controlar la entrada de los materiales, supervisar las cantidades de dosificación para las mezclas, tomar muestras de concreto para realizar ensayos de compresión, realizar actas para pago de nómina y preactas y actas parciales de las cantidades ejecutadas. Registro de bitacora.

JEFE INMEDIATO: ING. Jaime Santander España. (Contratista)

TELEFONO: 315 4059 363

REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO CARRERA 37 Y CARRERA 37a ENTRE CALLES 5 Y 2a BARRIO SINDAMANOV. EMPOPASTO

CARGO: Ingeniero residente de obra. (3 meses)

FUNCIONES: Realizar actas de inicio y entrega de obra, seguir el cronograma de actividades, supervisar, coordinar y resolver los problemas que se presenten en la obra, realizar las actas para pago del personal, participar en reuniones de la obra, controlar la calidad de los materiales, interpretar los planos.

JEFE INMEDIATO: ING. Jaime Santander España. (Contratista)

TELEFONO: 315 4059 363

REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO BARRIO LA LOMITA (PASTO-NARIÑO). EMPOPASTO

CARGO: Ingeniero residente de intervención. (3 meses)

FUNCIONES: Analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, la seguridad de los trabajadores y, además, todo aquello que conlleve a la adecuada y eficiente culminación de las actividades. Tubería sanitaria instalada: $\Phi 12'' = 190\text{m}$, $\Phi 16'' = 55\text{m}$ y $\Phi 18'' = 35\text{m}$, 25 acometidas domiciliarias.

JEFE INMEDIATO: ING. Bolívar Hinestrosa V. (Interventor)

TELEFONO: 301 5521 406

OSCAR MELO INGENIERIA.

CARGO: Delineante. (1 mes)

FUNCIONES: Elaborar planos en los que se muestran detalles técnicos y especificaciones tales como dimensiones, materiales y procedimientos.

JEFE INMEDIATO: ING. Manuel Eraso (Director de obra).

TELEFONO: 317 440 6557

MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DE LA RED DE ACUEDUCTO CALLE 20 ENTRE CARRERAS 20 Y 30 MUNICIPIO DE PASTO. EMPOPASTO

CARGO: Auxiliar de Ingeniería. (Interventor) (1 mes)

FUNCIONES: Inspeccionar todas las etapas de la construcción, solucionar cualquier diferencia de interpretación de los planos, supervisar la calidad de los materiales y los equipos que el Contratista utiliza en la obra.

Tubería instalada: $\Phi 12'' = 200\text{m}$ y $\Phi 6'' = 400\text{m}$. 50 acometidas domiciliarias.

JEFE INMEDIATO: ING. Alvaro Florez Araujo (Interventor)

TELEFONO: 301 533 2568

REFERENCIAS FAMILIARES

Omaira Arcelia Basante Chamorro

Almacenista

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras despojadas.

Seccional Nariño – sede Pasto

315 421 2171

Betty Basante Chamorro

Secretaria Ejecutiva

Departamento para la prosperidad social. D.P.S

Seccional Nariño.

300 207 3893

REFERENCIAS PERSONALES

Alberth Galeano

Ingeniero Civil

Esp. Estructuras Universidad Nacional

317 8453 994

Yomar Arturo Lopez

Ingeniero Civil

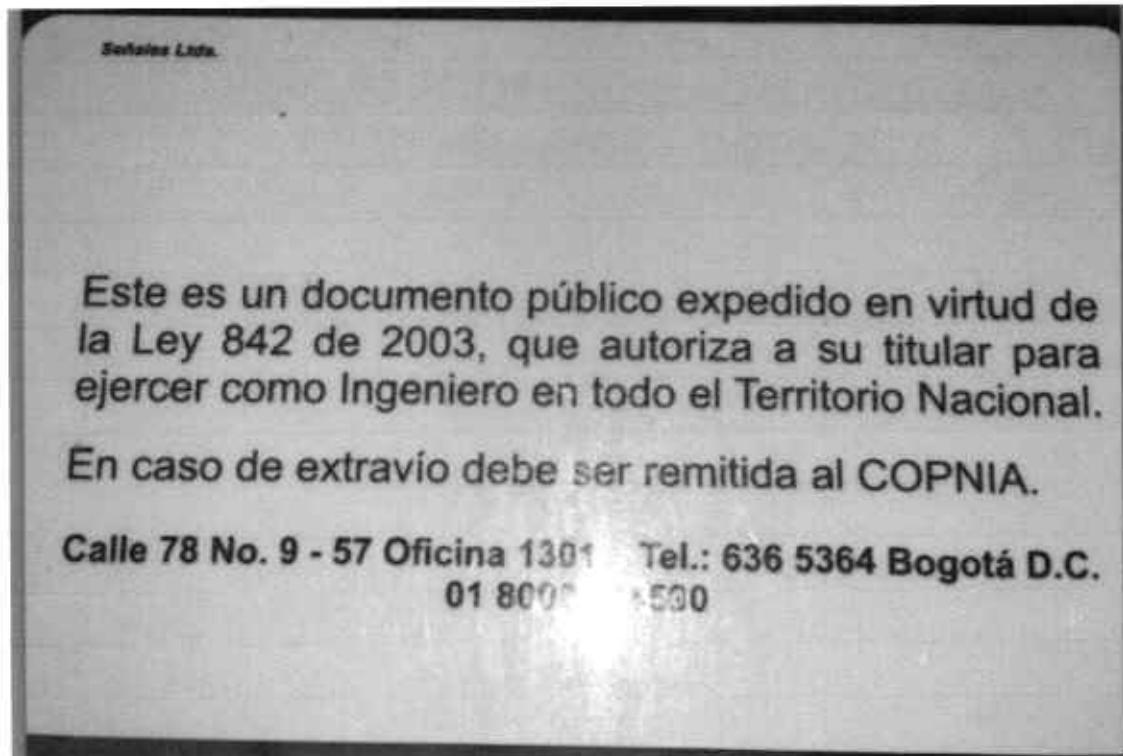
Esp. Gerencia de proyectos Universidad Minuto de Dios

318 7265 785

MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE

C.C. 1 085 276 148 de San Juan de Pasto (Nariño)

20 de febrero de 2025







La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

Dobradamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Ingeniero Civil

Al

Michael Steven Portilla Basante

Cédula de Ciudadanía N° 1085276148 de Pasto

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 21 días del mes de diciembre del año 2013.

José Ezequiel Callejón López
Rector Universidad de Nariño

Nelson Antonio Jaramillo Enriquez
Dpto. Facultad de Ingeniería

Fernando Guerrero Fariñango
Secretario General

Corporación Universitaria Minuto de Dios
Michael Steven Portilla Basante
CC no. 1.085.276.148

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

en testimonio se firma y sella este diploma


Consejo de Fundadores


Rector UVaD


Rector General


Secretario General



Veracruz, 2015 del año de acuerdo al
Protocolo 10345 del 1 de agosto de 1990.
Ministerio de Educación Nacional.

Nota 073 del Libro de Registros No. 010
Págs. 13 de setiembre de 2016
No. 1325-10

República de Colombia
Documento probado con Huella digital, verificar en [www.mineducacion.gov.co](#)



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:49 AM horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1085276148**

Apellidos y Nombres: **PORTILLA BASANTE MICHAEL STEVEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
3:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin@policia.gov.co





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de noviembre de 2025, a las 09:16:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085276148
Código de Verificación	1085276148251106161616

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283930048



PIB
16/07/53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085276148: Registro de Sanciones e

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN
TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2025 11:26:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1085276148** y Nombre:
MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación N°. **126160546**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO
DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL TABLÓN DE GÓMEZ
Nit. 800099080-7



ANEXO No. 12 - CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES RESIDENTE DE OBRA

Tablón de Gómez Nariño, 4 de noviembre de 2025

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TABLÓN DE GÓMEZ

Palacio Municipal – Secretaría de Planeación e Infraestructura
EL TABLÓN DE GÓMEZ – Nariño

**REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-004-2025
“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE UN TRAMO
DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE
GÓMEZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**

Yo, MICHAEL ESTEVEN PORTILLA BASANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.085.276.148 expedida en Pasto Nariño, en calidad de INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional Número 52202-269076 de Nariño, me comprometo a prestar mis servicios como RESIDENTE DE OBRA con una dedicación del 100 % a la firma del Contrato de Obra para la “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE UN TRAMO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, en caso de que El proponente resultare adjudicatario del presente proceso de conformidad con los Pliegos de Condiciones del Proceso de La Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-004-2025.

La presente se expide a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

MICHAEL ESTEVEN PORTILLA BASANTE
C.C. No. 1.085.276.148 De Pasto Nariño
T.P 52202-269076 de Nariño

Firma del Proponente
Nombre del Proponente
Nombre del Representante Legal
Profesión del Proponente
Número de Matrícula Profesional

: UNION TEMPORAL TABLON 2025
: JHON EDISON SANTACRUZ SANTANDER
: INGENIERO CIVIL
: 25202-287866 CND

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 4 No. 3 A – 21 Barrio: SAN FRANCISCO

E-mail: alcaldia@eltablondegomez-narino.gov.co



COD	100
2012/05/25	
2023/02/18	

CONTRATO No 001-S.A.2023

Para la ejecución del proyecto PARA EL MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE LAS REDES DE ACUEDUCTOS VEREADALES EXISTENTES EN LA VIA BERRUECOS - ROSAFLORIDA FASE 1, DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO CODIGO BPIN. 2023520510006, se ha celebrado el presente contrato de obra pública entre EL MUNICIPIO DE ARBOLEDA (Nariño) y ING. MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE. Entre los suscritos, a saber **MUNICIPIO DE ARBOLEDA BERRUECOS**, persona jurídica de derecho público representada por su Alcalde Municipal **ALVARO EVELIO MARTINEZ CORDOBA** Alcalde Municipal mayor de edad, vecino de Arboleda Berruecos (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.216.690 expedida en Arboleda (Nar.), quien obra en nombre y representación de este Municipio, como Alcalde Municipal según consta en la Escritura No. 645 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), emanada de la Notaria Unica del Circulo de La Unión Nariño autorizada para celebrar el presente contrato por el Acuerdo N° 001 del 19 de enero de 2023 y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, ING. MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE identificado con cedula de ciudadanía No. 1085276148 expedida en Pasto Nariño, y quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones: I. Que el Municipio de Arboleda es una Entidad Pública de conformidad con el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. II. Que el Municipio de Arboleda Nariño ha trascrito la necesidad de CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE LAS REDES DE ACUEDUCTOS VEREADALES EXISTENTES EN LA VIA BERRUECOS - ROSAFLORIDA FASE 1, DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO CODIGO BPIN. 2023520510006. III. Que El Municipio de Arboleda desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la oferta del Proponente ING. MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE, resultó como la ganadora del proceso de Selección abreviada de menor cuantía, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada de menor cuantía No. 001-S.A.2023. V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de Selección abreviada de menor cuantía identificada como No. 001-S.A.2023. VI. Que el contrato fue adjudicado mediante Resolución N° 130 de 15 de febrero de 2023. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es "CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE LAS REDES DE ACUEDUCTOS VEREADALES EXISTENTES EN LA VIA BERRUECOS - ROSAFLORIDA FASE 1, DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO CODIGO BPIN. 2023520510006", la obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas de construcción, presupuesto, localización y área de influencia y actividades, las contenidas en los documentos del proceso contractual, anexos técnicos del proceso contractual, la oferta seleccionada y anexo técnico del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. SEGUNDA.-DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en El Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y





COD	100
2012/05/25	
2023/02/18	

obvio. Definiciones: Acta de Inicio: Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la Obra Pública objeto del presente Contrato. Acta de Recibo Final: Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra. Acta de Obra: Es el documento en el que El Contratista y El Interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada. Anexo Técnico: Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante. Anticipo: Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para El Contratista y debe administrarse de acuerdo con La Ley. Contratante: Municipio de Arboleda Contratista: ING. MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE identificado con cedula de ciudadanía No. 1085276148 expedida en Pasto Nariño. Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades. Cronograma Estimado de Obra: Es El Cronograma presentado por El Contratista para ejecutar el presente contrato. **TERCERA.-ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los documentos del proceso contractual, el pliego de condiciones, la Propuesta Económica presentada por el contratista, de acuerdo al siguiente detalle. (Ver anexo técnico al final) **CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 320.000.000,00) M/CTE.**, de acuerdo a la propuesta económica presentada por El Contratista y que se incorpora al presente documento, el cual se pagara teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANT.	V. UNT	V. TOTAL
1	EXCAVACIONES, RELLENOS Y RETIRO DE SOBRANTES				\$ 68,252,625
1.01	Localización y Replanteo	ML	4055.50	\$ 2.135,00	\$ 8.658.493
1.02	Excavación manual en material común 1.5m<h	M3	1153.62	\$ 18.172,00	\$ 20.963.583
1.03	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	115.362	\$ 73.987,00	\$ 8.535.289
1.04	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LAS EXCAVACIONES	M3	1038.258	\$ 17.537,00	\$ 18.207.931
1.05	DESALOJO MATERIAL SOBRANTE PROVENIENTE DE EXCAVACION	M3	149.9706	\$ 25.192,00	\$ 3.778.059
1.06	RETIRO DE TUBERIAS EXISTENTES DIAMETRO ENTRE 1/2" Y 6"	ML	8482.50	\$ 956,00	\$ 8.109.270
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				\$ 159,673,939
2.01	SUM. E INST. DE TUBERIA PRESION 1/2" RDE 21, INCLUYE ACCESORIOS	ML	666.00	\$ 4.829,00	\$ 3.216.114
2.02	SUM. E INST. DE TUBERIA PRESION 3/4" RDE 21, INCLUYE ACCESORIOS	ML	1050.00	\$ 6.542,00	\$ 6.869.100



REPUBLICA DE COLOMBIA
EL CANTÓN MUNICIPAL
ARBOLEDA-NARIÑO
SISTEMA INTEGRADO
SERVICIOS ZONAS PAM IFICO



COD	100
2012/05/25	
2023/02/18	

2.03	SUM E INST DE TUBERIA PRESION 1" RDE 21. INCLUYE ACCESORIOS	ML	1190.00	\$ 7.889.00	\$ 9.387.910
2.04	SUM E INST DE TUBERIA PRESION 1" RDE 21. INCLUYE ACCESORIOS	ML	700.00	\$ 16.761.00	\$ 11.732.700
2.05	SUM E INST DE TUBERIA PRESION 2" RDE 21. NO INCLUYE ACCESORIOS	ML	4055.50	\$ 23.182.00	\$ 94.014.601
2.06	SUM E INST. DE TUBERIA PRESION 3" RDE 21. NO INCLUYE ACCESORIOS	ML	761.00	\$ 45.274.00	\$ 34.453.514
3 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS					\$ 18.227.283
3.01	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE DE PASO PVC 3/4"	und	20.00	\$ 57.514.00	\$ 1.150.280
3.02	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE DE PASO PVC 1/2"	und	20.00	\$ 48.810.00	\$ 976.200
3.03	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE DE PASO PVC 1"	und	10.00	\$ 61.070.00	\$ 610.700
3.04	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE DE PASO PVC 1 1/2"	und	10.00	\$ 75.070.00	\$ 750.700
3.05	VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA DE EXTREMO LISO 2"	UND	5.00	\$ 569.322.00	\$ 2.846.610
3.06	VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA DE EXTREMO LISO 3"	UND	3.00	\$ 813.751.00	\$ 2.441.253
3.07	UNION DE REPARACION DE 3"	UND	15.00	\$ 98.772.00	\$ 1.481.580
3.08	UNION DE REPARACION DE 2"	UND	25.00	\$ 65.172.00	\$ 1.629.300
3.09	UNION DE PRESION PVC 3"	UND	15.00	\$ 34.410.00	\$ 516.150
3.1	UNION DE PRESION PVC 2"	UND	25.00	\$ 14.317.00	\$ 357.925
3.11	TEE DE PRESION PVC 3"	UND	3.00	\$ 57.235.00	\$ 171.705
3.12	TEE DE PRESION PVC 2"	UND	5.00	\$ 27.234.00	\$ 136.170
3.13	Collar derivacion PVC 3 x 1/2	UND	40.00	\$ 29.234.00	\$ 1.169.360
3.14	Collar derivacion PVC 2 x 1/2	UND	50.00	\$ 18.417.00	\$ 920.850

ARBOLEDA BERRUECOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ARBOLEDA-NARIÑO
SITIO: www.arboledanariño.gov.co
ESTADOS ZONA PACÍFICO



COD	100
2012/05/25	
2023/02/18	

3.15	SUM. E INST. DE MANGUERA PF	ML	500.00	\$	\$
				6.137.00	3.068.500
				COSTO DIRECTO	\$
				246.153.847.00	
				ADMINISTRACION	\$
				20%	49.230.769.00
				UTILIDAD 5%	\$
				12.307.692.00	
				IMPREVISTOS 2%	\$
				4.923.077.00	
				PGIO 3%	\$
				7.384.615.00	
				COSTO TOTAL DE	\$
				OBRA	320.000.000.00

La alcaldía municipal de Arboleda entregara como anticipo el 50% del valor del contrato solicitado por el CONTRATISTA es su propuesta económica. En consecuencia, el Municipio ha planteado la entrega de anticipo, y la forma de pago de acuerdo al siguiente detalle:

Clase de pago	Valor	Fecha probable de pago	Condiciones para el pago
anticipo amortizable	50% del valor del contrato	Con acta de inicio y plan de inversion del anticipo.	Previo cumplimiento de las especificaciones de la ley 1474 de 2011 y la presentación y aprobación del plan de inversiones del anticipo presentado previamente para visto bueno y aprobación del supervisor y suscripción del acta de inicio. Nota: El secretario de Hacienda Municipal debe hacer control del gasto del anticipo. Factura o documento equivalente.
pagos parciales	Conforme al avance en la ejecución de las obras	Conforme avance en la ejecución de las obras	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago de Seguridad Social. • Informe del periodo del acta parcial suscrito por el contratista y registro fotográfico. • Informe del periodo del acta parcial suscrito por el supervisor y/o

ARBOLEDA BERRUECOS



coo 100
2012/05/25
2023/02/18

	hasta un 90% del valor del contrato		<ul style="list-style-type: none"> interventor registro fotográfico • Factura o documento equivalente • Documentos administrativos
Pago Final	<p>Mediante la Suscripción del Acta Final de Obra.</p> <p>10% del valor del Contrato</p>	Previa ejecución del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago de Seguridad Social. • Informe final suscrito por el contratista y registro fotográfico. • Informe final suscrito por el supervisor y/o interventor registro fotográfico. • Acta de recibo final suscrita por el supervisor • Acta de recibo a satisfacción suscrita por representantes de la población beneficiaria • Factura o documento equivalente. • FIC SENA • Documentos administrativos

Los pagos que El Municipio de Arboleda (N) realice al contratista mediante actas parciales de avance deberán ir acompañadas del informe de supervisor y/o interventor, en el cual conste el cumplimiento del objeto contractual, las cantidades ejecutadas y los porcentajes de avance teniendo en cuenta para el último pago el acta final de obra emitida por parte del supervisor y/o interventor. Pago final: el valor del acta de recibo final de obra quedará pendiente a la suscripción y firma del acta de final del contrato. Para lo cual se debe haber suscrito el Acta de Recibo Final de la obra y presentación de todos los documentos para la liquidación. **Parágrafo 1** - De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes retenciones, impuestos, etc., de conformidad por lo ordenado por la Ley. **Parágrafo 2** - El valor pagado corresponderá a las obras efectivamente ejecutadas y certificadas mediante acta en la cual se especificaran las cantidades unitarias ejecutadas, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso acompañado de los documentos técnicos soporte (memorias de cantidades, certificados de los materiales, registros fotográficos e informe de supervisión, entre otros). En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el numero del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. La factura de cobro deberá ser allegada por el contratista con los soportes para el pago. Los retrasos que se presenten en el pago por la no presentación de la factura de cobro, o por la presentación sin los documentos, será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja- PAC. **SEXTA.-PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El oferente se obliga a ejecutar las obras en tres (03) meses. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y



COD	100
2012/05/25	
2023/02/18	

del Contratante, previamente aprobado por el contratista. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Entregar el cronograma estimado de obra. 7.3 Colaborar con El Municipio de ARBOLEDA en cualquier requerimiento que el haga. 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con El Anexo Técnico, El Pliego de Condiciones y La Oferta presentada al Municipio. 7.5 Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por El Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda. 7.8 Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar. 7.9 Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 7.10 realizar las actividades requeridas para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 7.11 Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución de la obra. 7.12 El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra. 7.13 El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad. 7.14 Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales). 7.15 Será por cuenta del contratista, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al contratista, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 7.16 Para iniciar cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados. 7.18 El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente. 7.19 Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. 7.20 Los trabajos objeto del proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la Entidad. 7.21 Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. 7.22 Acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o



cob 100
2012/05/25
2023/02/18

modificaciones. 7.23 Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. 7.24 Entregar en funcionamiento cada uno de los componentes de obra a satisfacción del supervisor. 7.25 Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada. 7.26 Instalar una valla informativa sobre el proyecto. 7.27 Cumplir con la normativa en materia ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras. 7.28 Cumplir con el avance de obra conforme al plan que define la Entidad Territorial. 7.29 Vincular en la contratación de mano de obra no calificada a población vulnerable perteneciente a la región. 7.30 Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

OCTAVA.-DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1 Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en La Cláusula Cuarta del presente Contrato. **NOVENA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

DÉCIMA.-DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de La Cláusula de imposición de multas. La Cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a La Entidad Contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD:**

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en La Cláusula Primera del presente Contrato y ademas por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Municipio puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente El Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de La Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA.-MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente se aplicarán las siguientes multas: La Entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de La Entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el cinco (5%) por ciento del valor total de este Contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos puede ser declarada por El Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. **DÉCIMA**



COD:	100
2012/05/25	
2023/02/18	

SEXTA.-GARANTIAS: El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato unas garantías, de la siguiente manera:

A. Garantía Responsabilidad civil extracontractual El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Arboleda Nariño, identificada con NIT 800.099.058-4 <ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio) la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Tomador	
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Arboleda Nariño identificada con NIT 800.099.058-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 <ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
Información necesaria dentro de la póliza	

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **B. Garantía de Cumplimiento** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDE MUNICIPAL
ARBOLEDA - NARIÑO
ESTADO NARIÑO
SUSPENSIÓN APLICADA



COD 100
2012/05/25
2023/02/18

hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/beneficiario	Municipio de Arboleda Nariño, identificada con NIT 800 099 058-4												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td> <td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td> <td>Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniana que se le impongan</td> <td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td>Igual a la duración del contrato y tres (3) años más</td> <td>5% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniana que se le impongan	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniana que se le impongan	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razon social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla; a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razon social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes; su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 												





cob 100
2012/05/25
2023/02/18

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectue la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. El Contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La Entidad dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

PARÁGRAFO Suficiencia de las garantías. El Contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente. El Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, El Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio y, en consecuencia, El Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA.-CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si El Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, El Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio exigirá al Contratista una garantía adicional a la prevista en La Cláusula Décima Sexta del presente Contrato. Si El Contratista no entrega esta garantía adicional, La Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA NOVENA.-SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, El Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y obtener su Visto Bueno y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a La Entidad Contratante de acuerdo con La Cláusula Vigésima.

VIGÉSIMA.-INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de



responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y La Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones. Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Asociación de Ingenieros Territorial, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de esta jurisdicción, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MUNICIPIO	CONTRATISTA
ING. ALVARO EVELIO MARTINEZ CORDOBA Dirección: Carrera 3 No. 5 – 56 Barrio Fátima Berruecos – Arboleda Celular: 312 308 6482 Correo Electrónico: contactenos@arboledanariño.gov.co	ING. MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE Cedula de ciudadanía No.: 1085276148 de Pasto Nariño Barrio Fátima Berruecos Nariño Teléfono: 3186424020 Correo Electrónico: michaelportillab@hotmail.com

VIGÉSIMA CUARTA.-SUPERVISION: La Alcaldía del Municipio de Arboleda Berruecos ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Institucional Municipal.

VIGÉSIMA QUINTA.-ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: •Estudios y documentos previos. •El Pliego de Condiciones del proceso. •La Oferta presentada por El Contratista y demás documentos del proceso contractual.

VIGÉSIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución





cod	100
2012/05/25	
2023/02/18	

la firma de las partes, la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata La Cláusula Décima Sexta del presente Contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000045 de fecha 17 de enero de 2023, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio del Arboleda Nariño. **VIGÉSIMA OCTAVA.-REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGÉSIMA.-LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar El Contrato. En caso que El Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Arboleda y el domicilio contractual es El Municipio de Arboleda.

Para constancia, se firma en El Municipio de Arboleda- Nariño, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023).

La Entidad Estatal Contratante

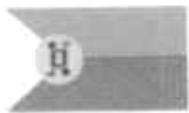
ING. ALVARO EVLEIÓ MARTÍNEZ CORDOBA
Alcalde Municipal Arboleda

El contratista

ING. MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE
Contratista



MUNICIPIO DE ARBOLEDA
CORTEZIA NARINÉ
ARBOLEDA - NARIÑO
CARRERA 10 # 10-100
TELÉFONO: 052 22 00 00



COD
100

2012/05/25

2023/12/28

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



Cra 3 No 5-56 Barrio Fatima Berruecos Nariño Página Web: [www.arboledanario.gov.co](http://arboledanario.gov.co)
Correo ciudadano: ciudadanos@arboledanario.gov.co Correo Institucional: correo@arboleda-nario.gov.co
Teléfonos:



ESTADO LIBRE DE COLOMBIA
MUNICIPIO MUNICIPAL
ARBOLEDA-NARIÑO
ESTADO LIBRE DE COLOMBIA
SUSCRITO EN LA PLAZA DEL MUNICIPIO



COD
100

2012/05/25

2023/12/26

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO N°:

001-S A/2023 DE OBRA PUBLICA

CONTRATISTA:

ING MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE

IDENTIFICACION:

C.C. 1085 276.148 de Pasto - Nariño

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO HIDRAULICO DE LAS REDES DE ACUEDUCTOS VERDEALES EXISTENTES EN LA VIA BERRUECOS - ROSAFLORIDA FASE 1 DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO CODIGO BPIN 2023520510006Y BERRUECOS - LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO BPIN 20200520510009."

VALOR DEL CONTRATO: TREGCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 320 000.000,00),

equivalentes a 275.86 SMLMV

PLAZO EJECUCIÓN: Tres (03) meses

FECHA DE CONTRATO: 18 de febrero de 2023

FECHA INICIO: 21 de septiembre de 2023

FECHA DE TERMINACION INICIAL: 19 de diciembre de 2023

ACTA DE MODIFICACIÓN # 1: 29 de septiembre de 2023

ACTA DE MODIFICACION # 2: 1 de diciembre de 2023

FECHA OTRO SI # 1: 07 de diciembre de 2023

ADICION EN VALOR: Adicionar al valor del presente contrato un monto de \$ 100.494.397,00 CIEN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA / CTE NOTA. Pagos sujetos al manejo de la Secretaría de Hacienda y a la disponibilidad de recursos. El pago sera efectuado por el MUNICIPIO y se sujetara la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos. La alcaldía municipal de Arboleda Nariño se obliga a Pagar el valor de Actas parciales y Acta final en un término de 3 días calendario a partir de la recepción de la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.

VALOR ACTUALIZADO: 420.494.397,00 CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA / CTE

PRORROGA: Se adicionan 31 días calendario contados desde el dia 19 de diciembre de 2023- hasta el 19 de enero de 2024

FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA: 19 de enero de 2024

FECHA DE ACTA FINAL: 26 de diciembre de 2023

FECHA DE PRESENTE ACTA: 28 de diciembre de 2023

CONSTANCIA:

- La presente liquidación se sustenta en el contrato No 001-S A/2023 DE OBRA PUBLICA y en art. 11 de la ley 1150 de 2007
- A la fecha de la presente liquidacion el contrato se encuentra terminado
- El plazo establecido por la ley para proceder a su liquidacion se encuentra vigente





MUNICIPIO DE NARIÑO
ALCALDE MUNICIPAL
ARBOLEDA - NARIÑO
TEL. 0999 00 00 24
SUSCRITO EN EL PACÍFICO



COD
100

2012/05/25

2023/12/28

4. Segun la comprobación realizada, el contratista dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato.

5. Contenido de la liquidación

Ejecución física del contrato

Concepto	Fecha Acta
ACTA FINAL	2023/12/26

Balance financiero del contrato

Concepto	Valor
ACTA DE RECIBO FINAL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023	(\$ 420.494.397,00 MDA/CTE)
OBRAS EJECUTADAS	(\$ 420.494.397,00 MDA/CTE)

Valor ejecutado

VALOR INICIAL	\$ 320.000.000,00
VALOR ADICIONAL	\$ 100.494.397,00
VALOR ACTUALIZADO	\$ 420.494.397,00
ANTICIPO	\$ 160.000.000,00
VALOR ACTA FINAL	\$ 420.494.397,00
VALOR AMORTIZADO	\$ 160.000.000,00
VALOR A PAGAR	\$ 260.494.397,00

Pagos

Concepto	Fecha	Valor
COMPROBANTE DE EGRESO No 2023001445	2023/09/26	\$ 160.000.000,00 MDA/CTE
COMPROBANTE DE EGRESO No 2023002193	2023/12/25	\$ 260.494.397,00 MDA/CTE
Subtotal:		\$ 420.494.397,00 MDA/CTE





BIBLIOTECA DE COLOMBIA
ESTRUCTURA MUNICIPAL
ARBOLEDA-NARIÑO
SISTEMA INFORMATICO
SUSCRIPCIONES Y SUSCRIPCIONES



COD:
100

2012/05/25
2023/12/28

Saldos

A favor del contratista			A favor de la entidad		
Concepto	Fecha	Valor	Concepto	Fecha	Valor
		0.00			0.00
TOTALES		-			-

7.- Anexos en Informe de Contratación, cuenta de cobro, Seguridad Social, Registro Fotográfico, Informe de supervisión, Acta final, FIC SENA.

ACUERDOS

Las partes dejan constancia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del art. 50 de la ley 789 de 2002 Durante la Vigencia del contrato.

Para constancia se firma en Arboleda-Berruecos (N), veintiocho días (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

FIRMANTES

ING. ALVARO EVELIO MARTINEZ COROBA
Alcalde Municipal

ING. MICHAEL STEVEN PORTILLA BASANTE
Cédula de ciudadanía N° 1.089.276.148 de Pasto - Nariño
Contratista

Yessi Martinez

ING. YESMIN YESID MARTINEZ LASSO

Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Institucional Municipal
Supervisor

Elaboró: Flor España

Revisó: Asesor de contratación

Aprobó: Miguel Angel Lasso Eraso

ARBOLEDA BERRUECOS

Cra 3 No 5-56 Barrio Fatima-Berruecos Nariño - Página Web: www.arboleda-nariño.gov.co
Correo ciudadanía: estatal@arboleda-nariño.gov.co Correo institucional: asocia@arboleda-nariño.gov.co
Teléfono:



REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL

EL TABLÓN DE GÓMEZ

Nit. 800099080-7

ANEXO NO. 10 - PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO DE TRABAJO

I. DATOS PERSONALES:

- NOMBRE COMPLETO
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
- TARJETA PROFESIONAL
- PROFESIÓN

Jarol Oswaldo Lasso Martinez
1087646418
1110221-0566843 NRN
Ingeniero Ambiental

II. ESTUDIOS:

- ESTUDIOS PREGRADO
- ESTUDIOS POSTGRADO
- ESTUDIOS DOCTORADO

Ingeniería Ambiental
Especialización Ingeniería de recursos hídricos
Especialización Modelación Ambiental
Especialización Diseño, construcción y gestión de relleno sanitario
Especialización redes de acueducto y alcantarillado
Especialización sistemas de información geográfica
Especialización tratamiento de agua

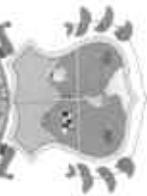
III. INFORMACIÓN LABORAL ÚLTIMOS AÑOS:

No.	OBJETO DEL CONTRATO QUE PRESENTA COMO EXPERIENCIA	NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNCIONES DESARROLLOS	FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO (DIAMES/AÑO)	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (DIAMES/AÑO)	VALOR FINAL CONTRATO S.M.M.L.V.

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 4 No. 3 A - 21 Barrio: SAN FRANCISCO

E-mail: alcaldia@eltablondegomez-nariño.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO



ALCALDÍA MUNICIPAL

EL TABLÓN DE GÓMEZ

NIT: 80000990080-7


Jarol Oswaldo Lasso Martinez
Ingeniero Ambiental
Número de Matrícula Profesional
1110221-05666843 NRN

Firma del Proponente

Nombre del Proponente

Profesión del Proponente

Número de Matrícula Profesional

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 4 No. 3 A - 21 Barrio: SAN FRANCISCO

E-mail: alcaldia@eltablondegomez-nariño.gov.co